



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 141 del programa

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2024

Nota del Secretario General

1. La presente nota se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución [65/270](#) de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), acelerara la aplicación de esa resolución, incluso mediante la prestación del apoyo previsto de las secretarías de las organizaciones participantes a la Dependencia Común de Inspección (DCI) para la preparación de sus informes, notas y cartas confidenciales y el examen de las recomendaciones de la DCI y la adopción de medidas al respecto a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y que informara anualmente a la Asamblea sobre los resultados alcanzados.
2. En virtud del Estatuto de la DCI, el Secretario General, en su calidad de Presidente de la JJE y por conducto de la secretaría de esa Junta, desempeña funciones que respaldan la labor de la DCI, principalmente la preparación de informes que afectan a más de una organización.
3. De conformidad con el mandato de la DCI, una vez que esta finaliza un informe sobre una cuestión que afecta a todo el sistema, la secretaría de la JJE lo distribuye a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que son miembros de la Junta. La secretaría pide a las organizaciones que formulen observaciones sobre la versión final del informe, especialmente sobre la metodología utilizada por la DCI en su preparación y sobre el contenido y utilidad de las recomendaciones formuladas en él. Si bien cada organización aborda las recomendaciones en el marco legislativo de sus órganos rectores, las observaciones, que se recopilan y publican como documentos de las Naciones Unidas, acompañadas de una nota del Secretario General, reflejan el consenso general del sistema de las Naciones Unidas. En el marco de este proceso, como práctica habitual, la secretaría pide a las organizaciones que respondan antes de la fecha indicada a fin de que las observaciones del Secretario General y de los miembros de la JJE puedan presentarse dentro de los plazos establecidos. A este respecto, en 2024 las secretarías de la JJE y la DCI siguieron participando en un



diálogo constructivo e intercambiaron información actualizada sobre la preparación oportuna de las notas del Secretario General que contienen esas observaciones.

4. Las secretarías de la JJE y la DCI mantienen un diálogo que permite que el proceso de preparación de los informes sea fluido, en tanto que la DCI se centra en las cuestiones que afectan a todo el sistema. En 2024, por ejemplo, la secretaria de la JJE, con frecuencia en consulta con redes técnicas y temáticas relacionadas con la JJE, formuló observaciones sobre varios proyectos de informe que estaba preparando la DCI y respondió a solicitudes oficiosas de información de los inspectores, así como del personal de la secretaria de la DCI, sobre cuestiones relativas a esos informes y a los que se presentarían en el futuro.

5. Además de preparar las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI dedicados a cuestiones de interés para todo el sistema, la secretaria de la JJE sigue trabajando en estrecha colaboración con la DCI en la preparación de su programa de trabajo anual. Asimismo, realiza aportaciones sustantivas en relación con propuestas concretas y facilita el proceso, a solicitud de la secretaria de la DCI.

6. A lo largo del ejercicio sobre el que se informa, tuvo lugar un diálogo continuo entre las secretarías, tanto en formato virtual como presencial. Esas conversaciones con los representantes de la DCI y con los inspectores propiciaron debates constructivos acerca de la colaboración actual y futura.

7. Por último, el Secretario General, en consulta con los miembros de la JJE y de conformidad con los procedimientos establecidos en el capítulo II, artículo 3, del estatuto de la DCI, examinó las cualificaciones de cuatro personas para el cargo de inspector: dos cuyo nombramiento se proponía y dos cuyo nombramiento se proponía renovar para 2025.

8. El Secretario General sigue empeñado en mantener una estrecha relación de trabajo con la DCI y alienta a todas las organizaciones a que respondan a las solicitudes de esta de manera oportuna y en un espíritu de cooperación.
